

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15785 PALMA DE MALLORCA

Don José Luis Garrido de Frutos, Secretario judicial del Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 205/14D y NIG n.º 07040 47 1 2014 0000358, se ha dictado en fecha 24 de abril de 2014 Auto de declaración de concurso del deudor 1. Es Safreig Des Abu, S.L., con CIF B-57515801, con domicilio en la calle Cristóbal Colón, n.º 5, apartamento n.º 8, Porto Petro, Santanyí.

2. Bello D'or SLon, CIF B-57125379, con domicilio en la calle Cristóbal Colón, n.º 5, apartamento n.º 8, Porto Petro, Santanyí.

3. Don Juan Alberto Adrover Amengual, con NIF 43072779-N, con domicilio en la calle Fernando Tarragó, n.º 46, Cala D'or.

4. Doña Linda Marsay, con NIE X1131446-F, con domicilio en la calle Fernando Tarragó, n.º 46, Cala D'or.

2. Se ha acordado la intervención por la Administración Concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3. Se ha nombrado administrador de dicho concurso a la mercantil Palafox Abogados y Economistas, SLP, en cuyo nombre el Economista don Rafael Quiles Asensi ha aceptado el cargo con fecha 29 de abril de 2014.

4. Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la Administración Concursal a la dirección postal, calle Costa de Sa Pols, 6, 1.º, pta. 9. 07003 - Palma de Mallorca, o dirección de correo electrónico rafaelquiles@palafox.org, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 29 de abril de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140021565-1